

ANUNCIO

El Tribunal Calificador designado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de fecha 22 de marzo de 2024, del proceso selectivo convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de fecha 6 de octubre de 2023, BOCM núm. 258, de 30 de octubre de 2023, y posterior rectificación de error publicada en BOCM núm. 273 de 16 de noviembre de 2023, por el que se aprueban las bases y la convocatoria para provisión de dos plazas de Administrativo, por turno de promoción interna, y por el procedimiento de Concurso-Oposición, pertenecientes a la Escala de Administración General, Grupo C, subgrupo C1, reservado a funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (PI-01-2023), en sesión de 4 y 10 de junio de 2024, ha acordado lo siguiente:

PRIMERO. - Resolver las alegaciones presentadas al primer ejercicio como se indica a continuación y publicar el presente anexo en el tablón de anuncios y la web municipal:

Alegación a la pregunta 4: Examinada la cuestión por el Tribunal, teniendo en cuenta que no se especifica en el mencionado Anexo de las Bases de la convocatoria los capítulos o títulos de la Ley 7/1985, que son objeto del ejercicio, y que, indudablemente, la consulta popular se trata de una potestad de la Alcaldía, entiende este tribunal que procede desestimar la alegación formulada por la reclamante, por tratarse de un asunto que sí está incluido en el Tema 1 del Anexo mentado.

Alegación a la pregunta 5: Estimar la reclamación y anular la pregunta, dado que, a juicio del tribunal, ninguna de las respuestas resulta totalmente correcta, ya que la respuesta contenida en la letra c) solo es válida para municipios de régimen común en los que no exista Junta de Gobierno Local. Por ello, deberá acudir a la primera de las preguntas de reserva y realizar una nueva corrección de los ejercicios.

Alegación a la pregunta 14: Desestimar la alegación realizada, dado que en ningún momento se refiere en el enunciado a la literalidad del artículo 70, constituyendo la “copia de los documentos que contenga el expediente”, parte de los expedientes administrativos.

Alegación a la pregunta 22: Desestimar la alegación realizada, dado que el enunciado se remite expresamente al artículo 2 de la Ley Orgánica, lo que conlleva que la respuesta correcta sea la que se ajusta exactamente al contenido del citado precepto.

Alegación a la pregunta 48: desestimar la alegación, dado que la respuesta viene detallada en el artículo 185 “Formalización de las actas” del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, cuando señala “2. Las actas serán firmadas por el funcionario y por el obligado tributario. Si el obligado tributario no supiera o no pudiera firmarlas, si no compareciera en el lugar y fecha señalados para su firma o si se negara a suscribirlas, serán firmadas sólo por el funcionario y se hará constar la circunstancia de que se trate. Las actas



Ayuntamiento de
Las Rozas
Concejalía de RR.HH.

TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO (PI-01/2023) PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO DE CARRERA, 2 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, SUBGRUPO C1, POR PROMOCIÓN INTERNA.

podrán suscribirse mediante firma manuscrita o mediante firma electrónica”, de donde se deduce con claridad que la respuesta correcta es la b).

Alegación a la pregunta 53 y 1 de reserva: desestimar ambas alegaciones, dado que el Anexo que contiene el temario, en ningún caso detalla los títulos y capítulos de las leyes que deben ser objeto de estudio para la resolución del ejercicio, por lo que este Tribunal entiende que la pregunta 53, queda subsumida en el apartado relativo a la “liquidación del presupuesto” (Tema 11) y la pregunta 1 de reserva, queda incluida en el apartado “Impuestos” (Tema 8), y por tanto, ambas preguntas se encuentran incluidas en el temario objeto del primer ejercicio.

SEGUNDO: Aprobar y publicar las nuevas calificaciones correspondientes al primer ejercicio, a resultados de la a anulación de la pregunta 5:

Nº ORDEN	N.I.F.	APELLIDOS	NOMBRE	NOTA	ACIERTOS
1	***9150**	MENA CAÑADAS	ANTONIO	8,83	53
2	***3799**	RAMOS MUÑOZ	VIRGINIA	8,5	51
3	**2732**	RAMOS MUÑOZ	LUIS ALBERTO	7,67	46
4	***9021**	HERNÁNDEZ REVILLA	MARÍA LUISA	5,17	31
5	***1112**	GARCÍA GARCÍA	ELENA	5	30

La Secretaria del Tribunal.